

febrero 2005

1/4

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102, fracción II, incisos d), f) y m) del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN Y ENTREGA DEL "EMPLEADO DEL MES".

1. OBJETIVO:

Establecer las bases y mecanismos de designación y entrega del reconocimiento denominado "EMPLEADO DEL MES", en términos de lo dispuesto por la norma USC-PE03-98 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de garantizar la efectividad e imparcialidad en el proceso de evaluación de los servidores públicos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Los presentes lineamientos son aplicables a las Unidades Ejecutoras Centrales y Regionales del Instituto.

3. SUJETOS DE LOS LINEAMIENTOS:

Serán sujetos de los presentes lineamientos; los servidores públicos de base y confianza de nivel operativo, así como el personal de enlace, que cuenten con plaza presupuestal o nombramiento eventual.

Quedan excluidos los servidores públicos con nombramiento de enlace de alto nivel de responsabilidad, así como el personal de mando y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales (honorarios).

4. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS:

En el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de la aplicación de los presentes lineamientos; los Titulares de las Unidades Ejecutoras del Instituto y los Servidores Públicos en quienes se deleguen las funciones operativas, de ejecución. Evaluación, seguimiento y control relativas a esta prestación.





febrero 2005

2/4

5. INTERPRETACIÓN:

Corresponde a la Coordinación Administrativa, a través de la Dirección General Adjunta de la Unidad de Administración y servicios al Personal, la interpretación y resolución de dudas y controversias relativas a la materia.

6. DEFINICIONES:

Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

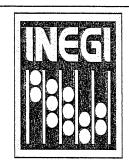
- Instituto.- El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)
- **PERSONAL OPERATIVO.** El que se identifica con los niveles del 1 al 13 del tabulador federal y con los niveles 1,2,3,4,5 y 7 del tabulador S. I. P.
- PERSONAL DE ENLACE.- El que se identifica con los niveles QA, QB y QC del tabulador federal y con los niveles 6 Y 8 del tabulador S. I. P.
- PERSONAL DE ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD.- El que se identifica con el nivel P del tabulador federal.
- UE.- Unidad Ejecutora

7. ESPECIFICACIONES:

- 7.1 El reconocimiento es de periodicidad mensual y consiste en la entrega de vales de despensa por el equivalente a 10 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
- 7.2 Se otorgará un reconocimiento por cada 20 trabajadores de los señalados en el punto 3 de estos lineamientos. La base de cálculo será la nómina de la segunda quincena del mes inmediato anterior y el número de premios a otorgar se determinará por cada UE. En el caso de proyectos de corta temporalidad y que además representen incrementos considerables en la plantilla ocupada, el personal participante no se considerará en la base de cálculo.

2.





febrero 2005

3/4

7.3 De acuerdo a las necesidades y características organizacionales de cada UE, la distribución interna de los estímulos que le correspondan pueden llevarse a cabo conforme lo determinen los funcionarios señalados en el punto 4 de estos lineamientos.

8. DESIGNACIÓN DEL EMPLEADO DEL MES

- 8.1 El servidor público acreedor a la prestación deberá tener un mínimo de seis meses de antigüedad en el Instituto, no estar comisionado en un área diferente a la de su adscripción y no encontrarse en situación de licencia con o sin goce de sueldo durante el mes de que se trate.
- 8.2La selección del personal que recibirá el estímulo se basará exclusivamente en el resultado del proceso de evaluación que se describe en el punto 9. EVALUACIÓN.

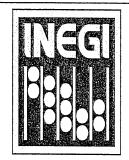
9. EVALUACIÓN

- 9.1 Se deberá efectuar dentro de los cinco días posteriores al mes a evaluar. En cédulas de formato de libre elaboración se calificarán los siguientes factores:
 - * Calidad en el trabajo
 - * Cantidad de trabajo
 - * Colaboración y eficiencia
 - * Iniciativa y creatividad
 - * Trabajo en equipo.

Las cédulas deberán consignar el nombre y firma de los funcionarios responsables de la evaluación y autorización respectiva.

- 9.2 La ponderación será determinada por cada UE de acuerdo a sus propias características operativas. La suma de los valores debe ser igual a 100 puntos.
- 9.3 Los servidores públicos ganadores del estímulo serán aquéllos que obtengan las evaluaciones más altas en el mes de que se trate.
- 9.4 Las UE llevarán el registro y control de las evaluaciones y premios otorgados, debiendo conservar bajo su custodia la documentación que lo justifique.





febrero 2005

4/4

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Las UE informarán mensualmente a la CA, en la forma y medio que ésta determine, los datos del personal beneficiado con la prestación.

11. VIGILANCIA

Corresponde al Órgano Interno de Control en el Instituto, la vigilancia del cumplimiento de los presentes lineamientos.

12. VIGENCIA

Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de la comunicación oficial por parte de la Coordinación Administrativa del Instituto.

Aguascalientes, Ags. 16 de febrero de 2005

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA

C.P. LINO A. VERA PÉREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INEGI